

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2972 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publicó el 11 de marzo la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2020, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional cuentan con un número elevado de interesados y son esenciales para permitir el acceso a estudios de Formación Profesional para quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del Estado de Alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 1 y el 18 de junio de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a) y 2.a) de dicho apartado".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Segundo. El apartado tercero, punto 3, pasa a tener la siguiente redacción:

"3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II, los listados de inscritos en las mismas, antes del 24 de junio de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la Administración disponga para tal fin".

Tercero. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, el día 1 de julio de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación".

Cuarto. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 6 de julio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior".

Quinto. El apartado quinto, punto 1 a), pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2019-2020, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Sexto. El apartado quinto, punto 2 a), pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo V.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Séptimo. El apartado quinto, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. El presidente de cada comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 1 de julio las peticiones de exención presentadas con la inscripción. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 6 de julio junto a las listas de admitidos en los tabloneros de anuncios de los centros de celebración de las pruebas.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio será realizada por el presidente de cada comisión de evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 17 de julio de 2020".

Octavo. El apartado noveno, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Noveno. El apartado noveno, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras A y L.

09:00 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y cuarto.

10:30 horas: Ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y cuarto.

12:00 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora y cuarto.

c) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras M y Z.

09:30 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y cuarto.

11:00 horas: Ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y cuarto.

12:30 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora y cuarto.

Décimo. El apartado décimo, punto 10, pasa a tener la siguiente redacción:

"10. Los resultados se harán públicos el 17 de julio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Undécimo. El apartado décimo, punto 11, pasa a tener la siguiente redacción:

"11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas)".

Duodécimo: El apartado décimo, punto 12, pasa a tener la siguiente redacción:

"12. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 22 de julio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación".

Decimotercero. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2972](#)